



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ADRIANA LEONEL DE CERVANTES
ASCENCIO

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.SIP.1927/2017

En México, Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1927/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Adriana Leonel de Cervantes Ascencio, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El siete de agosto de dos mil diecisiete, mediante la solicitud de información con folio 0401000156617, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

¿Cuáles son los programas sociales que existen en la Delegación -municipio- que inciden en el desarrollo de las mujeres?

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

- 1) Nombre del programa social*
 - 2) ¿Qué problemática atiende?*
 - 3) ¿Cuál es la población objetivo?*
 - 4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de las mujer?*
 - 5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?*
 - 6) ¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?*
 - 7) ¿En dónde se solicita?*
- ...” (sic)*



II. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó un oficio sin número de la misma fecha, emitido por el Coordinador de Transparencia e Información Pública, en el cual informó lo siguiente:

“...

RESPUESTA.- Al respecto, se le sugiere presentar su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de las Mujeres, mediante el Sistema INFOMEX o bien directamente en la Unidad de Transparencia correspondiente, para lo cual se proporciona la siguiente información:

<p>SEDESOC</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Url Web http://www.sds.cdmx.gob.mx/ • Url Transparencia http://data.sds.cdmx.gob.mx/oip/index.php# • Título Mtro • Titular José Ramón Amieva Galvez • Cargo Secretaria de Desarrollo Social • Título Responsable • Responsable UT Vianey Fabiola Lozano Rangel • Puesto Responsable Directora de información Pública • Teléfono Responsable 53458000 • Extensión Responsable 1 2015 • Extensión Responsable 2 • Calle Plaza de la Constitución • Número 1 • Piso 3 • Oficina 	



- Colonia Centro
- Delegación Cuauhtémoc
- Código Postal 06068
- Teléfono UT 5345 8000
- Extensión UT 1 2315
- Extensión UT 2
- Email UT 1 oipsedeso@sds.cdmx.gob.mx
- Email UT 2
- Email UT 3 oipsedeso@gmail.com
- Teléfono Operativo 5345-8252
- Email Operativo 1 oipsedeso@sds.cdmx.gob.mx



	Instituto de las Mujeres	http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/
<ul style="list-style-type: none"> • Url Transparencia http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-las-mujeres • Título Dra. • Titular Teresa del Carmen Incháustegui Romero • Cargo Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal • Título Responsable Lic. • Responsable UT Jesús Audelo Rivera • Puesto Responsable Enlace A • Teléfono Responsable 55 12 28 36 • Extensión Responsable 1 151 • Extensión Responsable 2 • Calle José María Izazaga • Número 148 • Piso Mezaninne • Colonia Centro • Delegación Cuauhtémoc • Código Postal 06090 • Teléfono UT 55 12 27 92 • Extensión UT 1 151 • Email UT 1 utinmujeres@cdmx.gob.mx • Email UT 2 oip.imdf@hotmail.com • Teléfono Operativo 55 12 27 92 • Email Operativo 1 utinmujeres@cdmx.gob.mx 		

▪ **Además, la solicitud de información puede ser presentada personalmente a través de escrito material o mediante correo electrónico con los siguientes datos:**

- 1.- *Nombre del solicitante (en caso de ser persona física) ó Nombre, denominación o razón social del solicitante y Nombre del representante legal (en caso de persona moral).*
- 2.- *Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones y documentos.*
- 3.- *Elija y especifique que medio para recibir la información y notificaciones desea: Acudir a la Oficina de Información Pública o Correo Electrónico (especificando la dirección de correo electrónico es al que se debe hacer llegar la información).*



4.-Indique la forma en que desea se le de acceso a la información: Consulta directa, Copia Simple, Copia Certificada o Correo Electrónico.

5.-Información solicitada de forma clara y precisa.

▪ Asimismo, puede llamar al **Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, 5636 4636**, el cual tiene por objeto atender, asesorar y facilitar, vía telefónica, el acceso de toda persona a la información Pública del Distrito Federal.

Todos los servicios de **TEL-INFODF** son gratuitos.

La atención brindada por el personal del **TEL-INFODF** es amable y profesional.

TEL-INFODF le ofrece:

- Atención y orientación para presentar solicitudes (información pública y/o ARCO).
- **Captura de solicitudes de información en el sistema INFOMEX-DF.**
- Seguimiento a las solicitudes de información pública y/o de datos personales atendidas a través de Tel-InfoDF o registradas en el sistema INFOMEX.
- Asesoría para presentar recursos de revisión (en caso de que no le respondan o no esté usted de acuerdo con la respuesta recibida).
- Captura de denuncias (sobre violaciones a las disposiciones relativas a la información pública o a la protección de datos personales)

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs.

Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Por lo que su solicitud es orientada, con fundamento a lo establecido por el último párrafo del artículo 200, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

...

Y a la fracción I artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

...

Cabe hacer mención que la Unidad de Transparencia de la Delegación Álvaro Obregón se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes,



sita en Calle Canario y Calle 10 s/n Col. Tolteca, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 52 76 68 27.

Finalmente, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la presente respuesta. ...” (sic)

III. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, inconformándose en los términos siguientes:

“ ...

3. Acto o resolución que recurre (2), anexar copia de la respuesta

La respuesta de la Delegación Álvaro Obregón a mi solicitud de información. No me dio la información y todavía que solicité prórroga, simplemente me dio una orientación, a pesar de que la información solicitada pertenece directamente a su ámbito de competencia, pues se refieren a programas que la Delegación brinda directamente a la población.

7. Razones o motivos de la inconformidad

Me causa perjuicio la resolución toda vez que al ser habitante de la DAO, tengo derecho a saber a qué programas sociales puedo acceder en mi delegación y que inciden en mi desarrollo como mujer. Aunado a ello, por el simple hecho de tener el derecho de acceso a la información y que se me envíe a otras instituciones por no tener organizada la información de sus oficinas, me causa perjuicio ya que hacen más tardado mi derecho a obtener la información.

...” (sic)

IV. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete y sus anexos, a través del cual el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino, exponiendo lo siguiente:

- Informó que en atención al estado procesal de la solicitud de información, procedió a notificar el presente medio de impugnación ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, recibiendo la debida atención, por lo que procedió a elaborar una nueva respuesta a la misma.

Asimismo, el Sujeto Obligado anexo a sus manifestaciones copia simple de las siguientes documentales:



- Oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/0258/2017 del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por el Coordinador de Transparencia e Información Pública del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

“ ...

Al respecto resulta oportuno transmitirle la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano:

...
...

Como tal, es decir, conceptualizado como programa social, por lo que a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se refiere, sólo se puede citar el ‘PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016’, que, por supuesto, tuvo en su momento, incidencia en el desarrollo de las mujeres.

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

1) Nombre del Programa Social.

‘PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016’

2) ¿Qué problemática atiende?

Con base en el estudio realizado y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de agosto del 2012, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, para medir y clasificar el grado de marginalidad del Distrito Federal, se generó una clasificación del número de colonias tomando en cuenta el nivel social. En el Distrito Federal hay 1,473 colonias en total, de las cuales 251 presentan un índice social muy bajo que en cifras porcentuales representa el 17%.

La Delegación Álvaro Obregón se encuentra compuesta por 257 colonias de las cuales tenemos que 36 de ellas representan un nivel social muy bajo, estas colonias representan el 16% de la Delegación, y con respecto al Distrito Federal representa el 2.2%.

De acuerdo, al Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación territorial hay una población de 727,034 personas, siendo la tercera con mayor población a nivel del Distrito Federal.

En el 2010, de acuerdo al cálculo de pobreza municipal realizado por el INEGI y la Encuesta Nacional de Ingresos 2012, la Delegación Álvaro Obregón, tenía 31.1% de población en pobreza municipal, esto equivale a un total de 218,537 personas.



En seguimiento a los cálculos de pobreza extrema realizado por el INEGI y la Encuesta Nacional de Ingresos 2012, la Delegación Álvaro Obregón contaba con 2.4% de personas en pobreza extrema.

Los factores socioeconómicos, culturales y políticos tales como políticas públicas poco efectivas, extrema pobreza, exclusión social, infraestructura y servicios sociales inadecuados, carencia de derechos y acceso a recursos importantes, en particular a recursos naturales como suelo y agua, podrían agravar la vulnerabilidad de ciertos grupos a la variabilidad climática y al cambio climático. Estas causas de la vulnerabilidad, trae efectos como lo pueden ser: desnutrición, desintegración del núcleo familiar entre otros efectos.

Al analizar el número de hogares, existe un crecimiento entre 2005 y 2010, al pasar de un total de 185 mil 397 a 194 mil 919; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina población potencial, con más del 70% del total. Sin embargo, se ha incrementado el número de hogares liderados por mujeres; su proporción pasó de 26.9% a 29.4%. En este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 181 mil 576 personas lo que significa que un 25.3% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda muestra el rol importante que tiene la mujer en los hogares del Distrito Federal, y en particular en la Delegación.

Con base en los antecedentes antes mencionados se pretende otorgar estímulos económicos a las Jefas de Familias o Representantes de Familia en situación de vulnerabilidad para mejorar el problema a que se enfrentan día con día, para poder solventar los gastos del núcleo familiar, unos de los problemas que se ataca con mayor fuerza es que las Jefas de Familias o Representantes de Familia con su sueldo no llegan a cubrir las necesidades económicas que hay en la casa, como lo son la alimentación, la educación, y vestido.

La clasificación de Jefa de Familia es aquella mujer soltera con hijos que toma las decisiones dentro del hogar y de la que dependen los demás integrantes de manera económica.

En la Delegación Álvaro Obregón existen 57,273 Jefas de Familias que representan el 15.03% del total de población femenina. A nivel del Distrito Federal, siendo la cuarta Delegación con mayor población de mujeres así como con Jefas de Familias.

<http://www.inegi.org.mx./sistemas/mexicocifras/default.aspx>

3) ¿Cuál es la población Objetivo?

II.I OBJETIVO GENERAL.



Contribuir a mejorar los niveles de bienestar a las Jefas o representantes de Familia de la Delegación Álvaro Obregón a efecto de generar condiciones reales para el ejercicio de los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social, a través de un apoyo económico.

II.II. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Otorgar estímulos económicos a jefas o representantes de familia en desventaja social, que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan con los requisitos de la convocatoria, acrediten la condición en desventaja social.

Entregar los estímulos económicos en los plazos señalados en la convocatoria.

Integrar el Padrón de Beneficiarios, a través de su exhibición en los espacios institucionales y en los mecanismos de difusión y comunicación de la Delegación.

Aplicar los mecanismos de equidad social y género entre los beneficiarios del programa, así como los derechos sociales.

4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?

Aun cuando no está expresamente planteado dentro del programa 'el desarrollo de la mujer', puede considerarse que cuando se cita en la ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA del 'Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2016', con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, específicamente con el Eje 1: Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, puede considerarse que se está contemplando la atención al desarrollo de la mujer.

5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?

El Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2016, tuvo como presupuesto un monto de \$42,000.000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

6) ¿Cuáles son los requisitos?

REQUISITOS DE ACCESO.

1.- Ser habitante de esta Delegación.

2.- Acta de nacimiento actualizada.

3.- Credencial emitida por el INE o IFE, en caso de ser menor de edad, constancia de identidad elaborada por la Delegación Álvaro Obregón.



4.- Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad.

5.- Comprobar la condición de jefa o representante de familia a través de algunos de los siguientes documentos: acta de barandilla, acta de defunción de la pareja, acta o sentencia de divorcio, acta de nacimiento de los hijos cuando tengan los dos apellidos de la madre o constancia de inexistencia matrimonial.

6.- Dos fotografías recientes, tamaño infantil.

7.- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no es beneficiario de algún otro programa o acción similar, local o federal.

8.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

9.- Comprobante de ingreso mensual o carta patronal. De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual.

Las (os) aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria deben exhibir en original para cotejo y copia para la integración de los expedientes los documentos antes mencionados, en las instalaciones del Teatro de la Juventud, ubicado a un costado de la Delegación Álvaro Obregón, con un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas.

La forma en la que se podrá acceder al programa social:

- Llenar la Cédula de Registro del Programa Social.

- Demostrar la condición de jefa o representante de familia del solicitante.

- Acreditar la condición de desventaja social, a través de la evaluación que realizará el área de trabajo social de esta demarcación.

- No ser beneficiaria de otros programas similares, locales o federales (por ejemplo, DIF, SEDESOL).

- Realizar el trámite personalmente. No se aceptan solicitudes o listados promovidos por terceros o gestores.

7) ¿En dónde se solicita?

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

I. Del registro. El registro de solicitantes se realizará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta cincuenta y cinco días hábiles en las instalaciones que ocupa el Teatro de la Juventud



ubicado en Calle 10 y Canarias, s/n, colonia Tolteca, C.P. 01150, en la Delegación Álvaro Obregón de esta ciudad, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

II. De la selección. El registro de los(as) aspirantes no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso. La asignación de lugares consta de dos etapas, la primera será en coordinación con el Área de Trabajo Social, mediante la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente, y la segunda mediante la aprobación por parte del Comité de Selección y Seguimiento.

III. Resultados Quien resulte beneficiado(a) formara parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación, del programa social.

‘Cuáles son los programas sociales que existen en la Delegación -municipio- que inciden en el desarrollo de las mujeres

No obstante, para el ejercicio fiscal 2017, si bien no aparece un programa social como el anterior, se están ejecutando las denominadas Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017 y Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017.

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

1) Nombre del Programa Social.

Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017

2) ¿Qué problemática atiende?

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político — Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes



comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS).

3) ¿Cuál es la población Objetivo?

Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, preservando el nivel de vida de **grupos socialmente vulnerables** a través de promover la integración de personas con dificultades motrices para el adecuado desarrollo de sus capacidades, otorgándoles aparatos ortopédicos.

4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?

Está implícito el desarrollo de la mujer en la ejecución de esta acción institucional, ya que es indudable la importancia que tiene en la dinámica de la sociedad, ya que su actuar no sólo incide en el ámbito familiar, sino que también es determinante en lo que se refiere a la actividad productiva. Basta ver que en la actualidad muchos hogares son dirigidos y mantenidos por las mujeres, es por eso que la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017, en la medida en que concibe a la mujer como una reproductora de valores éticos y morales y que la hace sujeto del beneficio de esta acción, coadyuva al desarrollo de la mujer como individuo y como elemento activo en la sociedad.

5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?

\$3'000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para aparatos ortopédicos como son: sillas de ruedas para adulto, sillas de ruedas infantiles, sillas de ruedas especiales (personas con parálisis cerebral), bastones guía, bastones de puño alemán, bastones de cuatro puntos, andaderas para adulto, andaderas infantiles y prótesis.

6) ¿Cuáles son los requisitos?

I. Ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón, prioritariamente de las unidades territoriales con mayor grado de marginación.

II. Ser Adulto Mayor de 60 años, tener alguna discapacidad y/o presentar alguna situación que requiera rehabilitación y/o tratamiento para el mejoramiento de las condiciones de vida; algunos de los aparatos ortopédicos que la Acción Institucional ofrece como apoyo para la reconstrucción del tejido social.

III. Llenar solicitud de apoyo y proporcionar los datos necesarios para su registro.

IV. Recoger vale.



V. Presentar la documentación solicitada en el lugar indicado.

VI. Acudir puntualmente a los lugares donde se entregarán los apoyos.

VII. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no es beneficiario de algún otro programa o acción institucional similar del Gobierno de la Ciudad de México.

7) ¿En dónde se solicita?

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, en su oportunidad publicará en lugares visibles y fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega de los apoyos.

Los solicitantes deberán acudir a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con la siguiente documentación en original para cotejo y copia para integrar expediente:

- *Acta de nacimiento*
- *Identificación oficial vigente. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar con padre, madre o tutor.*
- *Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.*
- *Certificado Médico expedido por alguna Institución Pública que especifique la discapacidad. Para el caso de adultos mayores de 60 años que no cuenten con certificado médico, con el acta de nacimiento será suficiente.*
- *En caso de solicitar bastón en cualquiera de sus tipos y/o andadera, NO es necesario el certificado o constancia médica.*

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

1) Nombre del Programa Social.

Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017.

2) ¿Qué problemática atiende?

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y



convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político - Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017 (AIBS).

3) ¿Cuál es la población Objetivo?

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón proporcionando de manera gratuita, servicios de Salud Visual, a través de exámenes de agudeza y refracción visual, y en caso de ser necesario, otorgar unos anteojos de graduación específica.

*Las actividades de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017, serán para los **habitantes de la Delegación Álvaro Obregón que se realicen los exámenes de salud visual**, hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2017.*

4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?

Está implícito el desarrollo de la mujer en la ejecución de esta acción institucional, ya que es indudable la importancia que tiene en la dinámica de la sociedad, ya que su actuar no sólo incide en el ámbito familiar, sino que también es determinante en lo que se refiere a la actividad productiva. Basta ver que en la actualidad muchos hogares son dirigidos y mantenidos por las mujeres, es por eso que la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017 (AIBS), en la medida en que concibe a la mujer como una reproductora de valores éticos y morales y que la hace sujeto del beneficio de esta acción, coadyuva al desarrollo de la mujer como individuo y como elemento activo en la sociedad.

5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?

\$7'000.000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

6) ¿Cuáles son los requisitos?

- Ser residente de la Delegación Álvaro Obregón.*
- Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.*
- Identificación oficial vigente del beneficiario.*
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.*



- *En caso de ser menor de edad, estar representado por su padre, madre o tutor.* • *Acudir a las sedes y/o lugares en los que se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.*

- *Acudir a las sedes y/o lugares donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.*

7) ¿En dónde se solicita?

1. *La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas para la Comunidad, difundirá las sedes, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual, así como los documentos que deben presentar:*

a) *Acudir a los lugares en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.*

b) *Proporcionar los datos necesarios para su registro mediante cédula de registro a la Acción Institucional.*

c) *Someterse de manera voluntaria a un examen de agudeza y refracción visual.*

d) *Recibir un comprobante de registro a la Acción Institucional, que especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad o no del uso de anteojos de graduación específica en padecimientos que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos.*

2. *Posteriormente se hará del conocimiento a los beneficiarios de las sedes, fechas y horarios donde recogerán sus anteojos correspondientes:*

a) *Acudir a las sedes donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.*

b) *Entregar el comprobante de registro a la Acción, donde se especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad del uso de anteojos de graduación específica.*

c) *Recibir un par de anteojos de graduación específica, correspondiente a su padecimiento que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos. '(Sic) ...' (sic)*

- *Correo electrónico del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por el Sujeto Obligado, dirigido al recurrente, a través del cual remitió el oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/0258/2017 del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, que contuvo una respuesta complementaria a la solicitud de información.*



VI. El doce de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino, exhibiendo pruebas, así como con una respuesta complementaria.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ahora bien, derivado de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordenó dar vista a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que se manifestara respecto de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de



Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, es de señalar que derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, este Instituto publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete el **AVISO URGENTE POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINÓ UN PERIODO DE DÍAS INHÁBILES**, que inició el diecinueve de septiembre y concluyó el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante aviso publicado en la misma Gaceta para los efectos que se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el



presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracción VIII y 14, fracción VIII de su Reglamento Interior, los numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el diverso Transitorio Segundo del *Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que establece lo siguiente:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008*

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y



sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa por desapercibido para este Instituto que el Sujeto Obligado, al momento de emitir sus manifestaciones, hizo del conocimiento haber emitido una respuesta complementaria a la solicitud de información, misma que le fue notificada a la recurrente, por lo anterior, y toda vez que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acredita la prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:



TÍTULO OCTAVO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del precepto legal transcrito, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya al recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada su inconformidad.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales agregadas al expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento, por lo que resulta conveniente esquematizar la solicitud



de información, el agravio formulado por la recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL SUJETO OBLIGADO
<p>“... ¿Cuáles son los programas sociales que existen en la Delegación - municipio- que inciden en el desarrollo de las mujeres?</p> <p>De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:</p> <p>1) Nombre del programa social</p> <p>2) ¿Qué problemática atiende?</p> <p>3) ¿Cuál es la población objetivo?</p> <p>4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?</p> <p>5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?</p> <p>6) ¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?</p>	<p>“... Su respuesta final fue una simple orientación a la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX y al Inmujeres de la CDMX, cuando tal sujeto obligado a dar la información debería tenerla disponible por ser información sobre programas que dicha Delegación otorga a sus habitantes. No teniendo porqué enviarme a otros lados a solicitarla, pues se pidieron datos que deben obrar en las mismas oficinas de la Delegación pues son ellos quienes brindan los programas. ...” (sic)</p>	<p>DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/0258/2017</p> <p>“... Al respecto resulta oportuno transmitirle la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano: ... Como tal, es decir, conceptualizado como programa social, por lo que a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se refiere, sólo se puede citar el ‘PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016’, que, por supuesto, tuvo en su momento, incidencia en el desarrollo de las mujeres.</p> <p>De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:</p> <p>1) Nombre del Programa Social.</p> <p>‘PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016’</p> <p>2) ¿Qué problemática atiende?</p> <p>Con base en el estudio realizado y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de agosto del 2012, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, para medir y clasificar el grado de marginalidad del Distrito Federal, se generó una clasificación del número de colonias tomando en cuenta el nivel social. En el Distrito Federal hay 1,473 colonias en total, de las cuales 251 presentan un índice social muy bajo que en cifras porcentuales representa el 17%.</p>



<p>7) ¿En dónde se solicita? ...” (sic)</p>	<p><i>La Delegación Álvaro Obregón se encuentra compuesta por 257 colonias de las cuales tenemos que 36 de ellas representan un nivel social muy bajo, estas colonias representan el 16% de la Delegación, y con respecto al Distrito Federal representa el 2.2%.</i></p> <p><i>De acuerdo, al Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación territorial hay una población de 727,034 personas, siendo la tercera con mayor población a nivel del Distrito Federal.</i></p> <p><i>En el 2010, de acuerdo al cálculo de pobreza municipal realizado por el INEGI y la Encuesta Nacional de Ingresos 2012, la Delegación Álvaro Obregón, tenía 31.1% de población en pobreza municipal, esto equivale a un total de 218,537 personas.</i></p> <p><i>En seguimiento a los cálculos de pobreza extrema realizado por el INEGI y la Encuesta Nacional de Ingresos 2012, la Delegación Álvaro Obregón contaba con 2.4% de personas en pobreza extrema.</i></p> <p><i>Los factores socioeconómicos, culturales y políticos tales como políticas públicas poco efectivas, extrema pobreza, exclusión social, infraestructura y servicios sociales inadecuados, carencia de derechos y acceso a recursos importantes, en particular a recursos naturales como suelo y agua, podrían agravar la vulnerabilidad de ciertos grupos a la variabilidad climática y al cambio climático. Estas causas de la vulnerabilidad, trae efectos como lo pueden ser: desnutrición, desintegración del núcleo familiar entre otros efectos.</i></p> <p><i>Al analizar el número de hogares, existe un crecimiento entre 2005 y 2010, al pasar de un total de 185 mil 397 a 194 mil 919; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de</i></p>
---	---



	<p><i>jefatura masculina población potencial, con más del 70% del total. Sin embargo, se ha incrementado el número de hogares liderados por mujeres; su proporción pasó de 26.9% a 29.4%. En este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 181 mil 576 personas lo que significa que un 25.3% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda muestra el rol importante que tiene la mujer en los hogares del Distrito Federal, y en particular en la Delegación.</i></p> <p><i>Con base en los antecedentes antes mencionados se pretende otorgar estímulos económicos a las Jefas de Familias o Representantes de Familia en situación de vulnerabilidad para mejorar el problema a que se enfrentan día con día, para poder solventar los gastos del núcleo familiar, unos de los problemas que se ataca con mayor fuerza es que las Jefas de Familias o Representantes de Familia con su sueldo no llegan a cubrir las necesidades económicas que hay en la casa, como lo son la alimentación, la educación, y vestido.</i></p> <p><i>La clasificación de Jefa de Familia es aquella mujer soltera con hijos que toma las decisiones dentro del hogar y de la que dependen los demás integrantes de manera económica.</i></p> <p><i>En la Delegación Álvaro Obregón existen 57,273 Jefas de Familias que representan el 15.03% del total de población femenina. A nivel del Distrito Federal, siendo la cuarta Delegación con mayor población de mujeres así como con Jefas de Familias.</i></p> <p><i>http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>‘Cuáles son los programas sociales que existen en la Delegación -municipio- que inciden en el</i></p>
--	---



		<p><i>desarrollo de las mujeres</i></p> <p><i>No obstante, para el ejercicio fiscal 2017, si bien no aparece un programa social como el anterior, se están ejecutando las denominadas Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017 y Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017.</i></p> <p><i>De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:</i></p> <p><i>1) Nombre del Programa Social.</i></p> <p><i>Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017</i></p> <p><i>2) ¿Qué problemática atiende?</i></p> <p><i>La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político - Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS).</i></p> <p><i>...</i></p> <hr/>
--	--	--



	<p><i>De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:</i></p> <p><i>1) Nombre del Programa Social.</i></p> <p><i>Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017.</i></p> <p><i>2) ¿Qué problemática atiende?</i></p> <p><i>La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político - Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017 (AIBS). ...” (sic)</i></p>
--	---

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recurso de revisión”, así como del oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/0258/2017 del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de



aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, resulta pertinente precisar que la inconformidad de la recurrente fue que el Sujeto Obligado **orientó a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**, considerando que era quien debería entregar lo requerido, puesto que era quien detentaba la información sobre los Programas Sociales que otorgaba a sus habitantes, no teniendo porque enviarla a otros sujetos a solicitar la información.



Expuestas las posturas de las partes, este Instituto procede a analizar la legalidad de la respuesta complementaria, a fin de determinar si el Sujeto Obligado atendió o no la inconformidad de la recurrente.

En ese orden de ideas, para determinar si le asiste la razón a la recurrente, es necesario entrar al estudio del agravio, en el que manifestó que no le fue entregada la información solicitada, por lo que a fin de esclarecer el estudio, en indispensable recordar que mediante la solicitud de información, la particular requirió lo siguiente:

“¿Cuáles son los programas sociales que existen en la Delegación -municipio- que inciden en el desarrollo de las mujeres?”

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

- 1) Nombre del programa social*
- 2) ¿Qué problemática atiende?*
- 3) ¿Cuál es la población objetivo?*
- 4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de las mujeres?*
- 5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?*
- 6) ¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?*
- 7) ¿En dónde se solicita?” (sic)*

En ese sentido, se advierte que la recurrente, a través de su solicitud de información, pretendió que el Sujeto Obligado informara los Programas Sociales, que existían en su demarcación, que incidían en el desarrollo de las mujeres, así como ciertas especificaciones de cada Programa que indicó en la solicitud de información.

Precisado lo anterior, se procede al estudio de la información entregada por el Sujeto Obligado en su respuesta complementaria, a efecto de determinar si con ésta se



satisfizo la solicitud de información, en relación a su requerimiento, donde informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto resulta oportuno transmitirle la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano:

...

Como tal, es decir, conceptualizado como programa social, por lo que a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se refiere, sólo se puede citar el ‘PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016’, que, por supuesto, tuvo en su momento, incidencia en el desarrollo de las mujeres.

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

1) Nombre del Programa Social.

‘PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016’

2) ¿Qué problemática atiende?

Con base en el estudio realizado y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de agosto del 2012, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, para medir y clasificar el grado de marginalidad del Distrito Federal, se generó una clasificación del número de colonias tomando en cuenta el nivel social. En el Distrito Federal hay 1,473 colonias en total, de las cuales 251 presentan un índice social muy bajo que en cifras porcentuales representa el 17%.

La Delegación Álvaro Obregón se encuentra compuesta por 257 colonias de las cuales tenemos que 36 de ellas representan un nivel social muy bajo, estas colonias representan el 16% de la Delegación, y con respecto al Distrito Federal representa el 2.2%.

De acuerdo, al Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación territorial hay una población de 727,034 personas, siendo la tercera con mayor población a nivel del Distrito Federal.

En el 2010, de acuerdo al cálculo de pobreza municipal realizado por el INEGI y la Encuesta Nacional de Ingresos 2012, la Delegación Álvaro Obregón, tenía 31.1% de población en pobreza municipal, esto equivale a un total de 218,537 personas.

En seguimiento a los cálculos de pobreza extrema realizado por el INEGI y la Encuesta Nacional de Ingresos 2012, la Delegación Álvaro Obregón contaba con 2.4% de personas en pobreza extrema.



Los factores socioeconómicos, culturales y políticos tales como políticas públicas poco efectivas, extrema pobreza, exclusión social, infraestructura y servicios sociales inadecuados, carencia de derechos y acceso a recursos importantes, en particular a recursos naturales como suelo y agua, podrían agravar la vulnerabilidad de ciertos grupos a la variabilidad climática y al cambio climático. Estas causas de la vulnerabilidad, trae efectos como lo pueden ser: desnutrición, desintegración del núcleo familiar entre otros efectos.

Al analizar el número de hogares, existe un crecimiento entre 2005 y 2010, al pasar de un total de 185 mil 397 a 194 mil 919; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina población potencial, con más del 70% del total. Sin embargo, se ha incrementado el número de hogares liderados por mujeres; su proporción pasó de 26.9% a 29.4%. En este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 181 mil 576 personas lo que significa que un 25.3% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda muestra el rol importante que tiene la mujer en los hogares del Distrito Federal, y en particular en la Delegación.

Con base en los antecedentes antes mencionados se pretende otorgar estímulos económicos a las Jefas de Familias o Representantes de Familia en situación de vulnerabilidad para mejorar el problema a que se enfrentan día con día, para poder solventar los gastos del núcleo familiar, unos de los problemas que se ataca con mayor fuerza es que las Jefas de Familias o Representantes de Familia con su sueldo no llegan a cubrir las necesidades económicas que hay en la casa, como lo son la alimentación, la educación, y vestido.

La clasificación de Jefa de Familia es aquella mujer soltera con hijos que toma las decisiones dentro del hogar y de la que dependen los demás integrantes de manera económica.

En la Delegación Álvaro Obregón existen 57,273 Jefas de Familias que representan el 15.03% del total de población femenina. A nivel del Distrito Federal, siendo la cuarta Delegación con mayor población de mujeres así como con Jefas de Familias.

<http://www.inegi.org.mx./sistemas/mexicocifras/default.aspx>

3) ¿Cuál es la población Objetivo?

II.I OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar los niveles de bienestar a las Jefas o representantes de Familia de la Delegación Álvaro Obregón a efecto de generar condiciones reales para el ejercicio de los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social, a través de un apoyo económico.



II.II. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Otorgar estímulos económicos a jefas o representantes de familia en desventaja social, que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan con los requisitos de la convocatoria, acrediten la condición en desventaja social.

Entregar los estímulos económicos en los plazos señalados en la convocatoria.

Integrar el Padrón de Beneficiarios, a través de su exhibición en los espacios institucionales y en los mecanismos de difusión y comunicación de la Delegación.

Aplicar los mecanismos de equidad social y género entre los beneficiarios del programa, así como los derechos sociales.

4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?

Aun cuando no está expresamente planteado dentro del programa 'el desarrollo de la mujer', puede considerarse que cuando se cita en la ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA del 'Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2016', con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, específicamente con el Eje 1: Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, puede considerarse que se está contemplando la atención al desarrollo de la mujer.

5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?

El Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2016, tuvo como presupuesto un monto de \$42,000.000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

6) ¿Cuáles son los requisitos?

REQUISITOS DE ACCESO.

1.- Ser habitante de esta Delegación.

2.- Acta de nacimiento actualizada.

3.- Credencial emitida por el INE o IFE, en caso de ser menor de edad, constancia de identidad elaborada por la Delegación Álvaro Obregón.

4.- Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad.

5.- Comprobar la condición de jefa o representante de familia a través de algunos de los siguientes documentos: acta de barandilla, acta de defunción de la pareja, acta o



sentencia de divorcio, acta de nacimiento de los hijos cuando tengan los dos apellidos de la madre o constancia de inexistencia matrimonial.

6.- Dos fotografías recientes, tamaño infantil.

7.- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no es beneficiario de algún otro programa o acción similar, local o federal.

8.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

9.- Comprobante de ingreso mensual o carta patronal. De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual.

Las (os) aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria deben exhibir en original para cotejo y copia para la integración de los expedientes los documentos antes mencionados, en las instalaciones del Teatro de la Juventud, ubicado a un costado de la Delegación Álvaro Obregón, con un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas.

La forma en la que se podrá acceder al programa social:

- Llenar la Cédula de Registro del Programa Social.

- Demostrar la condición de jefa o representante de familia del solicitante.

- Acreditar la condición de desventaja social, a través de la evaluación que realizará el área de trabajo social de esta demarcación.

- No ser beneficiaria de otros programas similares, locales o federales (por ejemplo, DIF, SEDESOL).

- Realizar el trámite personalmente. No se aceptan solicitudes o listados promovidos por terceros o gestores.

7) ¿En dónde se solicita?

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

I. Del registro. El registro de solicitantes se realizará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta cincuenta y cinco días hábiles en las instalaciones que ocupa el Teatro de la Juventud ubicado en Calle 10 y Canarias, s/n, colonia Tolteca, C.P. 01150, en la Delegación Álvaro Obregón de esta ciudad, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.



II. De la selección. El registro de los(as) aspirantes no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso. La asignación de lugares consta de dos etapas, la primera será en coordinación con el Área de Trabajo Social, mediante la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente, y la segunda mediante la aprobación por parte del Comité de Selección y Seguimiento.

III. Resultados Quien resulte beneficiado(a) formara parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación, del programa social.

'Cuáles son los programas sociales que existen en la Delegación -municipio- que inciden en el desarrollo de las mujeres

No obstante, para el ejercicio fiscal 2017, si bien no aparece un programa social como el anterior, se están ejecutando las denominadas Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017 y Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017.

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

1) Nombre del Programa Social.

Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017

2) ¿Qué problemática atiende?

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político — Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS).



3) ¿Cuál es la población Objetivo?

*Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, preservando el nivel de vida de **grupos socialmente vulnerables** a través de promover la integración de personas con dificultades motrices para el adecuado desarrollo de sus capacidades, otorgándoles aparatos ortopédicos.*

4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?

Está implícito el desarrollo de la mujer en la ejecución de esta acción institucional, ya que es indudable la importancia que tiene en la dinámica de la sociedad, ya que su actuar no sólo incide en el ámbito familiar, sino que también es determinante en lo que se refiere a la actividad productiva. Basta ver que en la actualidad muchos hogares son dirigidos y mantenidos por las mujeres, es por eso que la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017, en la medida en que concibe a la mujer como una reproductora de valores éticos y morales y que la hace sujeto del beneficio de esta acción, coadyuva al desarrollo de la mujer como individuo y como elemento activo en la sociedad.

5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?

\$3'000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para aparatos ortopédicos como son: sillas de ruedas para adulto, sillas de ruedas infantiles, sillas de ruedas especiales (personas con parálisis cerebral), bastones guía, bastones de puño alemán, bastones de cuatro puntos, andaderas para adulto, andaderas infantiles y prótesis.

6) ¿Cuáles son los requisitos?

I. Ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón, prioritariamente de las unidades territoriales con mayor grado de marginación.

II. Ser Adulto Mayor de 60 años, tener alguna discapacidad y/o presentar alguna situación que requiera rehabilitación y/o tratamiento para el mejoramiento de las condiciones de vida; algunos de los aparatos ortopédicos que la Acción Institucional ofrece como apoyo para la reconstrucción del tejido social.

III. Llenar solicitud de apoyo y proporcionar los datos necesarios para su registro.

IV. Recoger vale.

V. Presentar la documentación solicitada en el lugar indicado.

VI. Acudir puntualmente a los lugares donde se entregarán los apoyos.



VII. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no es beneficiario de algún otro programa o acción institucional similar del Gobierno de la Ciudad de México.

7) ¿En dónde se solicita?

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, en su oportunidad publicará en lugares visibles y fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega de los apoyos.

Los solicitantes deberán acudir a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con la siguiente documentación en original para cotejo y copia para integrar expediente:

- *Acta de nacimiento*
- *Identificación oficial vigente. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar con padre, madre o tutor.*
- *Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.*
- *Certificado Médico expedido por alguna Institución Pública que especifique la discapacidad. Para el caso de adultos mayores de 60 años que no cuenten con certificado médico, con el acta de nacimiento será suficiente.*
- *En caso de solicitar bastón en cualquiera de sus tipos y/o andadera, NO es necesario el certificado o constancia médica.*

De cada uno de los programas requiero los siguientes elementos:

1) Nombre del Programa Social.

Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017.

2) ¿Qué problemática atiende?

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político - Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta



Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017 (AIBS).

3) ¿Cuál es la población Objetivo?

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón proporcionando de manera gratuita, servicios de Salud Visual, a través de exámenes de agudeza y refracción visual, y en caso de ser necesario, otorgar unos anteojos de graduación específica.

*Las actividades de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017, serán para los **habitantes de la Delegación Álvaro Obregón que se realicen los exámenes de salud visual**, hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2017.*

4) ¿Está pensado en atender el desarrollo de la mujer?

Está implícito el desarrollo de la mujer en la ejecución de esta acción institucional, ya que es indudable la importancia que tiene en la dinámica de la sociedad, ya que su actuar no sólo incide en el ámbito familiar, sino que también es determinante en lo que se refiere a la actividad productiva. Basta ver que en la actualidad muchos hogares son dirigidos y mantenidos por las mujeres, es por eso que la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017 (AIBS), en la medida en que concibe a la mujer como una reproductora de valores éticos y morales y que la hace sujeto del beneficio de esta acción, coadyuva al desarrollo de la mujer como individuo y como elemento activo en la sociedad.

5) ¿Cuántos recursos destina el Municipio al programa?

\$7'000.000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

6) ¿Cuáles son los requisitos?

- Ser residente de la Delegación Álvaro Obregón.*
- Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.*
- Identificación oficial vigente del beneficiario.*
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.*
- En caso de ser menor de edad, estar representado por su padre, madre o tutor.*
- Acudir a las sedes y/o lugares en los que se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.*



- *Acudir a las sedes y/o lugares donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.*

7) ¿En dónde se solicita?

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas para la Comunidad, difundirá las sedes, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual, así como los documentos que deben presentar:

- a) Acudir a los lugares en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.*
- b) Proporcionar los datos necesarios para su registro mediante cédula de registro a la Acción Institucional.*
- c) Someterse de manera voluntaria a un examen de agudeza y refracción visual.*
- d) Recibir un comprobante de registro a la Acción Institucional, que especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad o no del uso de anteojos de graduación específica en padecimientos que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos.*

2. Posteriormente se hará del conocimiento a los beneficiarios de las sedes, fechas y horarios donde recogerán sus anteojos correspondientes:

- a) Acudir a las sedes donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.*
- b) Entregar el comprobante de registro a la Acción, donde se especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad del uso de anteojos de graduación específica.*
- c) Recibir un par de anteojos de graduación específica, correspondiente a su padecimiento que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos. (Sic)*
...” (sic)

De lo anterior, se desprende que la Delegación Álvaro Obregón en su respuesta complementaria, precisó y proporcionó los Programas Sociales con los que contaba, así como las especificaciones de cada Programa que requirió la particular, además de haber notificado dicha información vía correo electrónico, medio que señaló al interponer el presente medio de impugnación, por lo que este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249,



fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Elsa Bibiana Peralta Hernández, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA
PRESIDENTA DE LA SESIÓN¹**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

¹ De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32 del Reglamento Interior, ambos del INFODF.